

Coberturas Seguro de Asistencia en Viaje para Negocios.

Desplazamientos en el extranjero

Ámbito de Cobertura

Las coberturas se aplicarán a las Personas Aseguradas en el transcurso de los viajes de negocios que realicen al extranjero por cuenta del Tomador del Seguro o atendiendo a sus instrucciones.

La cobertura de un viaje de negocios al extranjero se garantiza las 24 horas al día durante el transcurso de dicho viaje, hasta un máximo de 365 días consecutivos.

Queda excluido de cobertura el trabajo manual o de riesgo durante el viaje.

Personas aseguradas

La presente propuesta garantiza automáticamente la cobertura, en los términos y condiciones definidos en las respectivas Condiciones Generales y Particulares, para las siguientes personas que viajen al servicio de, por cuenta de o invitados por el Tomador del seguro y/o el Asegurado (s).

La póliza será nominativa y sin comunicación de viajes.

Ámbito geográfico

Cobertura mundial excepto los países de la OFAC (Afganistán, Birmania, Cuba, República Democrática del Congo, Irán, Irak, Liberia, Sudán y Siria).

Esta póliza no cubre ninguna pérdida, lesión o responsabilidad legal sustentada directamente por cualquier terrorista o miembro de una organización terrorista, o proveedor de armas biológicas nucleares o químicas.

Coberturas y sumas aseguradas

La presente póliza garantiza, en los términos y condiciones previstos en las Condiciones Generales, las siguientes coberturas y capitales:

1. Accidentes Personales

Muerte o Invalidez Permanente por Accidente

| | |
|--|------------------|
| a) Empleados del Tomador del Seguro | 10.000 euros |
| Muerte o Invalidez Permanente en caso de varios damnificados | Límite Máximo |
| Accidentes ocurridos en tierra | 50.000.000 euros |
| Accidentes ocurridos en el aire | 30.000.000 euros |

Condiciones

Los riesgos de Muerte o Invalidez Permanente no son acumulables por lo que, en caso de que el Asegurado falleciera a consecuencia de un Accidente en el transcurso de los 2 (dos) años siguientes a la fecha del siniestro, de la indemnización por Muerte se deducirá el valor de la indemnización por Invalidez Permanente que eventualmente le hubiera sido atribuida y pagada por razón del mismo accidente.

2. Gastos médicos y asistencia

Los Gastos Médicos no relacionados con Hospitalización, inferiores a 75 euros no serán reembolsables.

2.1. Gastos médicos en el extranjero (Accidente o Enfermedad repentina)
Incluye tratamiento médico dental de urgencia derivado de accidente/enfermedad repentina. Quedan excluidos los tratamientos posteriores/ programados y/o rutinarios.

Capital ilimitado

| | |
|---|---------------------------------------|
| 2.2. Gastos médicos en España derivados de hospitalización inmediata, a consecuencia de un siniestro ocurrido en el extranjero | Hasta 25.000 euros (Máx. 90 días) |
| 2.3. Búsqueda y salvamento (Límite máximo de 365 días a contar desde la fecha del accidente o del primer diagnóstico de la enfermedad) | Hasta 15.000 euros (Máx. 365 días) |
| 2.4. Prestación diaria en caso de hospitalización (Accidente) El pago se duplica en caso de coma | 50 euros |

Asistencia

| | |
|--|--------------------|
| Pago directo a la unidad clínica en caso de hospitalización | Gastos incurridos |
| Derivación médica al hospital o proveedor de servicios clínicos | Gastos incurridos |
| Monitorización clínica e información a familiares | Gastos incurridos |
| Envío de equipo médico para determinar los cuidados a prestar | Gastos incurridos |
| Envío de medicamentos, gafas, sangre o equipo médico | Gastos incurridos |
| Repatriación de la persona asegurada y sus acompañantes | Gastos incurridos |
| Gastos de alojamiento adicionales para periodos de convalecencia | Gastos incurridos |
| Organización del viaje de un familiar en caso de hospitalización | Gastos incurridos |
| Búsqueda y salvamento | Hasta 25.000 euros |
| Traslado de restos mortales | Gastos incurridos |
| Gastos de funeral (Fuera del país de residencia y exclusivamente en caso de Accidente) | Hasta 7.500 euros |
| Regreso anticipado | Gastos incurridos |
| Envío de mensajes urgentes | Gastos incurridos |
| Información sobre el viaje, incluida la Guía de Países | Gastos incurridos |
| Referencia a embajadas, consulado u abogado (emergencia) | Gastos incurridos |
| Localización y sustitución de documentos o equipaje | Gastos incurridos |
| Anticipo de dinero en caso de pérdida, hurto o robo | Gastos incurridos |
| Organización del viaje en caso de retraso imprevisto | Gastos incurridos |

3. Bienes personales y equipo profesional

| | |
|--|-------------------|
| 3.1. Hurto o Robo de equipaje Franquicia del 25% por cada bien con un valor unitario superior a 2.000 euros | Hasta 7.500 euros |
| 7.3.1.1. Sublímite de indemnización. Equipo profesional Franquicia: 25% por siniestro | Hasta 2.000 euros |
| 3.2. Retraso de equipaje. Franquicia de 4 horas | Hasta 1.500 euros |
| 3.3. Pérdida de o daños a documentos de viaje | Hasta 2.250 euros |
| 3.4. Dinero y documentos de valor | Hasta 2.500 euros |

4. Inconveniencias durante el viaje

Hasta 10.000 euros

| | |
|---|--|
| 4.1. Cancelación e interrupción | |
| 4.2. Retraso del vuelo. Franquicia de 4 horas | Sublímite 75 euros /hora (Máx. 1.500 euros) |
| 4.3. Sustitución de la Persona Asegurada | |

5. Apoyo jurídico

| | |
|---------------------|--------------------|
| 5.1. Gastos legales | Hasta 15.000 euros |
| 5.2. Detención | Hasta 5.000 euros |
| 5.3. Fianza | Hasta 50.000 euros |

Oficinas Centrales

Avda. Clavé, 55-57, bajos · 50004 Zaragoza
 Teléfonos 976 210 710 · 902 100 235
 Fax Dpto. Comercial y Siniestros 976 231 291
 Fax Dpto. Administración 976 794 467
www.kalibo.com · info@kalibo.com

Oficina en Andalucía

Andrés Segovia, 2, 1º A · 41008 Sevilla
 Teléfono 954 422 311 · Fax 954 422 403
www.kalibo.com · info.andalucia@kalibo.com

6. Responsabilidad Civil Personal

| | |
|--|-----------------------|
| Responsabilidad Civil legalmente imputable a la Persona Asegurada en el ámbito de su vida privada durante un viaje de negocios. El Límite Máximo Indemnizable por siniestro y anualidad de vigencia de seguro es de 5.000.000 euros | Hasta 5.000.000 euros |
|--|-----------------------|

7. Secuestro, Rapto y Detención ilegal

| | |
|--|----------------------------------|
| 7.1. Prestación diaria por cada período completo de 24 Horas | 400 euros (Máx. 20.000 euros) |
| 7.2. Honorarios de especialistas en Consultoría en caso de rapto con exigencia de rescate durante un viaje de negocios | Hasta 125.000 euros |

La presente cobertura es válida en todo el mundo a excepción del país de residencia de la Persona Asegurada, Colombia, México, Irak, Nigeria, Filipinas, Venezuela y Yemen.

8. Evacuación Política

| | |
|--|--------------------|
| Gastos debido a la evacuación política de la Persona Asegurada | Hasta 10.000 euros |
|--|--------------------|

9. Plan de Rehabilitación de Colaboradores

Hasta 10.000 euros

9.1. En caso de que el Accidente de la Persona Asegurada resultara en una Incapacidad Total Temporal de al menos un mes, y cuando se prevea que pueda derivar en una Incapacidad Permanente mínima del 25%

9.2. Tras un Asalto o Acto de Terrorismo de la que la Persona Asegurada fuera víctima, cuando de ello resultaran trastornos de estrés postraumático.

10. Gestión de crisis

Cuando las autoridades competentes del país de residencia de la Persona Asegurada, desaconsejaren formalmente viajar al país de acogida o recomendaran evacuar el país de acogida a resultas de una situación totalmente fuere del control del Tomador y de la Persona Asegurada.

| | |
|---|-----------------------------|
| 10.1. Cancelación e interrupción del viaje | 50.000 euros año/Tomador |
| 10.2. Contención de crisis y evacuación en caso de catástrofe | 50.000 euros año/Tomador |
| 10.3. Guía de Países | Incluido |

Riesgos cubiertos

La presente Propuesta garantiza automáticamente la cobertura para los siniestros resultantes de las causas siguientes:

- Terrorismo;
- Catástrofes naturales;
- Riesgo de guerra (sin limitación geográfica);
- Riesgo nuclear, biológico y químico;
- Práctica deportiva amateur (excepto tauromaquia y caza de animales feroces y las actividades para las que exista la necesidad de contratar un seguro obligatorio debidamente reglamentado por la legislación específica).
- Utilización de todo tipo de aeronaves (excepto como piloto y miembro de la tripulación).

Extensión del límite de edad de las Personas Aseguradas

No se aplicará limitación alguna por razón de edad excepto por lo que respecta a la cobertura de Gastos Médicos a consecuencia de Enfermedad en el extranjero, que quedará limitada a 50.000 euros a partir de los 75 años.